

## CIRCULAR No. 0000020

**PARA:** ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD –EPS–, ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR – EOC, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –IPS– Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD.

**DE:** ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–

**ASUNTO:** TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE RECURSOS NO GIRADOS POR CANASTAS COVID 19 – RESOLUCIONES 1585 Y 2390 DE 2021 Y 081 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**FECHA:** 5 DE AGOSTO DE 2022

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, actuando en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, particularmente las previstas en los artículos 66 de la Ley 1753 de 2015 y 3 del Decreto 1429 de 2016, en concordancia con el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y la Resolución 1161 de 2020 y, en desarrollo del artículo 4 de las Resoluciones 1585 y 2390 de 2021 y 081 de 2022 se permite comunicar los términos y condiciones operativas para el giro de recursos a IPS y EPS por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19: i) atención hospitalaria básica, ii) atención hospitalaria media y, iii) atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo, por los meses de mayo, junio y julio de 2021, que no fueron girados con ocasión de las validaciones realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre las IPS reportadas por las EPS – EOC.

### 1. DESTINATARIOS DE GIRO DIRECTO

Considerando que los recursos no girados corresponden a la programación realizada por la EPS – EOC a favor de IPS excluidas en validación del mencionado Ministerio, estos deben ser programados a favor de IPS.

En virtud de lo anterior, para proceder con el giro a las IPS, es necesario que se encuentren en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, tal como lo dispone el artículo 2.5.1.3.2.4. del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, que tengan habilitados los servicios de atención hospitalaria básica, atención hospitalaria media y atención en servicio hospitalario unidad de cuidado intensivo y, que cuenten con una cuenta bancaria registrada ante la ADRES

Adicionalmente, con la comunicación del mencionado Ministerio de radicado 202232001458881 del 25/07/2022, es necesario considerar lo siguiente:

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901  
Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071  
Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono:(57-1) 4322760  
[www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co)

- a. De acuerdo con la validación realizada por la Dirección de Financiamiento Sectorial sobre las IPS inicialmente identificadas y retiradas del giro, se evidenció que algunas se encuentran en REPS con “*habilitación de los servicios para los meses de mayo, junio y julio de 2021*”, por lo que “*procede el giro*”. Por lo tanto, la ADRES realizará el giro correspondiente.

Valores en pesos (\$)

NOMBRE EPS QUE PROGRAMA EL GIRO	Resolución 081	Resolución 1585		Resolución 2390		TOTAL
	Contributivo	Contributivo	Subsidiado	Contributivo	Subsidiado	
ALIANSA SALUD EPS S.A.	980.000					980.000
ASMET SALUD EPS			9.621.808.241		420.251.534	10.042.059.775
CAPRESOCA EPS					90.632.671	90.632.671
COMFAGUAJIRA			58.810.000			58.810.000
COMFAMILIAR HUILA			242.121.825		163.871.136	405.992.961
COOMEVA EPS S.A.		5.411.061		409.629.007		415.040.068
COOSALUD EPS			263.497.378		827.200	264.324.578
ECOOPSOS			638.245.590		200.000.000	838.245.590
EMSSANAR S.A.S.			1.005.153.831		49.427.893	1.054.581.724
FAMISANAR S.A.S.				455.273.183		455.273.183
MEDIMAS EPS S.A.S.				241.548.433	38.780.574	280.329.007
NUEVA EPS S.A.		951.054.976	356.948.590	507.507.548	219.346.644	2.034.857.758
PIJAOS SALUD EPSI			5.642.523			5.642.523
SAVIA SALUD			553.934			553.934
S.O.S. EPS		180.641.681		1.850.822		182.492.503
<b>TOTAL</b>	<b>980.000</b>	<b>1.137.107.718</b>	<b>12.192.781.912</b>	<b>1.615.808.993</b>	<b>1.183.137.652</b>	<b>16.129.816.275</b>

- b. La IPS Hospital Universitario CARI ESE “*cumple con las disposiciones de la Resolución 161 de 2022 y por tanto es procedente el giro*” ya que “*contaba con autorización transitoria de la Alcaldía Distrital de Barranquilla*”. Por lo tanto, la ADRES realizará el giro correspondiente, así:

Valores en pesos (\$)

NOMBRE EPS QUE PROGRAMA EL GIRO	Resolución 1585		Resolución 2390	TOTAL
	Contributivo	Subsidiado	Subsidiado	
COOMEVA EPS S.A.	645.309.128			645.309.128
COOSALUD EPS			12.606.305	12.606.305
FAMISANAR S.A.S.	12.405.774			12.405.774
NUEVA EPS S.A.	476.665.185	353.164.153		829.829.338
<b>TOTAL</b>	<b>1.134.380.087</b>	<b>353.164.153</b>	<b>12.606.305</b>	<b>1.500.150.545</b>

- c. Las IPS Procardio Servicios Médicos Integrales LTDA y el Grupo Empresarial Venus, “*de conformidad con lo reportado por la Gobernación de Cundinamarca y la Gobernación de Boyacá, respectivamente, estas instituciones contaban con la habilitación de los respectivos servicios para los meses de mayo, junio y julio*”. Por lo tanto, corresponderá a la EPS programar el giro de recursos reportando el código REPS consistente y en las condiciones de la presente Circular.

Valores en pesos (\$)

NOMBRE EPS	Resolución 1585		Resolución 2390		TOTAL
	Contributivo	Subsidiado	Contributivo	Subsidiado	
CONVIDA EPS		155.412.857			155.412.857
COOMEVA EPS S.A.	32.457.241				32.457.241
FAMISANAR S.A.S.	11.167.668				11.167.668
MEDIMAS EPS S.A.S.	164.329.761				164.329.761
NUEVA EPS S.A.	434.066.564	80.655.009	102.551.806	13.001.557	630.274.936
<b>TOTAL</b>	<b>642.021.234</b>	<b>236.067.866</b>	<b>102.551.806</b>	<b>13.001.557</b>	<b>993.642.463</b>

- d. “Los prestadores que no cuentan con habilitación de los servicios de que trata la Resolución 1161 de 2020 modificada por la Resolución 1529 de 2021 para los meses de mayo, junio y julio, las EPS deberán realizar las validaciones respectivas y en el evento en que estas definitivamente no cumplan, deberán realizar un nuevo reporte de IPS que cumplan con los criterios establecidos en la normativa vigente”.

A continuación, encuentran las IPS que no cumplen con los criterios de los literales a, b, c del presente numeral, por lo que la EPS deberá definir si realiza una nueva programación de giro a otras IPS.

Valores en pesos (\$)

Resolución	Regimen por el cual se asigna recursos	Nombre EPS que autoriza el giro	NIT IPS	Código habilitación	Nombre IPS beneficiaria	Valor programado por la EPS
1585	Contributivo	FAMISANAR S.A.S.	800152039	1557202414	CLINICA HONDA JAP SAS	566.618
1585	Contributivo	NUEVA EPS S.A.	800152039	7334900885	CLINICA HONDA JAP SAS	27.724.951
1585	Subsidiado	NUEVA EPS S.A.	800152039	7334900885	CLINICA HONDA JAP SAS	26.885.003
1585	Contributivo	NUEVA EPS S.A.	900653672	7614709467	UCI VALLE SAS	75.500.779
1585	Subsidiado	NUEVA EPS S.A.	900653672	7614709467	UCI VALLE SAS	97.677.205
1585	Contributivo	S.O.S. EPS	805013591	1700102296	ANGEL DIAGNOSTICA SAS	5.932.048
1585	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	800197111	8001971117	COOPENATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA	872.703.574
1585	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	900319795	6300101063	LAB CLINICO MARTA LUCIA HOYOS GUTIERREZ	300.000.000
1585	Subsidiado	COOSALUD EPS	901329936	9013299360	UNION TEMPORAL INGSANTO TOMAS	166.014.889
1585	Subsidiado	SAVIA SALUD	900224057	0500110329	SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACION	379.848
2390	Contributivo	S.O.S. EPS	900653672	7614709467	UCI VALLE SAS	48.789.073
2390	Contributivo	NUEVA EPS S.A.	800152039	7334900885	CLINICA HONDA JAP SAS	27.543.945
2390	Contributivo	NUEVA EPS S.A.	900341526	6854704947	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S	954.386.613
2390	Subsidiado	NUEVA EPS S.A.	900341526	6854704947	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S	429.295.668
2390	Subsidiado	COOSALUD EPS	802006728	0800101330	ESE HOSPITAL NINO JESUS DE BARRANQUILLA	4.000.000
2390	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	900341526	6854704947	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S	809.267.125
2390	Contributivo	COOMEVA EPS S.A.	900653672	7614709467	UCI VALLE SAS	47.624.271
2390	Contributivo	COOMEVA EPS S.A.	890103127	0863800154	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	14.539.588
2390	Contributivo	COOMEVA EPS S.A.	802006728	0800101330	ESE HOSPITAL NINO JESUS DE BARRANQUILLA	8.456.284

## 1.1. Verificación de la inscripción de la cuenta de las IPS beneficiarias de giro directo

La EPS verificará que la IPS se encuentre inscrita como beneficiaria del giro directo y que, por lo tanto, tenga una cuenta bancaria registrada ante la ADRES. De lo contrario deberá adelantar lo previsto en el siguiente numeral

## 1.2. Registro de la cuenta de las IPS beneficiarias de giro directo

En el caso de que las IPS indicadas por la EPS como beneficiarias del giro directo de los recursos por concepto de canastas COVID-19, no tengan una cuenta bancaria registrada ante la ADRES, deberá tramitarse la inscripción de la cuenta ante la Dirección de Gestión de

los Recursos Financieros de Salud – DGRFS de la ADRES, para lo cual debe allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 3 meses a la fecha de presentación.
- Registro Único Tributario – RUT.

## 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

La distribución de los recursos por parte de las EPS a las IPS beneficiarias del giro directo se debe efectuar teniendo en cuenta lo siguiente:

### 2.1. Distribución

Al momento de determinar las IPS beneficiarias de giro la EPS deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Dar prioridad a las cuentas de mayor antigüedad.
- Distribuir de manera equitativa entre el mayor número de prestadores y proveedores posible los recursos asignados.
- No concentrar el giro de los recursos en las IPS con las que tengan vínculo de propiedad.

### 2.2. Reporte de la información

El reporte de información de las IPS beneficiarias de los recursos por concepto de canastas por parte de las EPS deberá efectuarse con las especificaciones técnicas de que trata el Anexo Técnico que hace parte de la presente Circular, el cual contiene la estructura y características de la información que debe ser remitida a la ADRES por las EPS y EOC.

Los valores a programar a favor de las IPS no deben superar los valores no girados y deben ser dispuestos de acuerdo con cada Resolución y el régimen correspondiente. Para esto deben generar archivos GCAN RC y RS (según corresponda) por los valores no girados correspondientes a cada Resolución 1585 y 2390 de 2021 y, 081 de 2022.

## 3. PERIODO PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

Las EPS deberán disponer la información del numeral 2 en la carpeta “Canastas\_COVID” que se encuentra en la raíz del SFTP dispuesto por la ADRES para la presentación de los procesos del régimen contributivo y publicación de sus resultados, en los términos señalados y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico de la presente Circular.

El periodo para el reporte de información será el 10 y 11 de agosto de 2022 para los literales c y d.

Finalmente, es preciso señalar que, en cualquier caso, es responsabilidad de la EPS garantizar el cumplimiento de lo antes dispuesto y que la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la inspección, vigilancia y control.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos y demás temas relacionados, la ADRES tiene dispuesto el correo [soporte.canastascovid@adres.gov.co](mailto:soporte.canastascovid@adres.gov.co).

**JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SAMPEDRO**  
Director General de la ADRES

Revisó: Álvaro Rojas – Director de Liquidaciones y Garantías  
Claudia Pulido – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento

Elaboró: Omar Alejandro Gómez – Gestor de operaciones

## FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE VALOR A GIRAR POR CONCEPTO DE CANASTAS COVID

Yo nombre del representante legal con la cédula de ciudadanía No. número de cédula expedida en municipio de expedición, en mi calidad de representante legal de la EPS nombre de la EPS con NIT número NIT, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal adjunto, certifico lo siguiente:



**LA EPS TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES** a favor de las IPS por concepto de servicios y tecnologías en salud brindados a afiliados hospitalizados por COVID – 19. Dado lo anterior, remito la relación de las IPS a las cuales se debe realizar el giro de los recursos y, certifico que la EPS realizó una distribución atendiendo los siguientes criterios: i) Dio prioridad a las cuentas de mayor antigüedad, ii) Aplicó criterios objetivos de distribución y ponderación con el fin de garantizar el flujo efectivo de los recursos y, iii). No concentró el giro de los recursos en las IPS con las que tengan vínculo de propiedad.

La relación de IPS beneficiarias de giro directo con sus respectivos montos se anexa en el (los) archivo(s) plano(s) de nombre \_\_\_\_\_. El (los) archivo(s) cuenta(n) con las siguientes características:

<b>Nombre</b>	
<b>Fecha de creación</b>	
<b>Huella Digital HASH</b>	
<b>Tamaño del archivo</b>	

<b>Nombre</b>	
<b>Fecha de creación</b>	
<b>Huella Digital HASH</b>	
<b>Tamaño del archivo</b>	

<b>Nombre</b>	
<b>Fecha de creación</b>	
<b>Huella Digital HASH</b>	
<b>Tamaño del archivo</b>	

<b>Nombre</b>	
<b>Fecha de creación</b>	
<b>Huella Digital HASH</b>	
<b>Tamaño del archivo</b>	

Manifiesto que la información remitida corresponde a la programación de los valores no girados como resultado de las validaciones realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y que esta es veraz, pertinente y consistente con los servicios y tecnologías de que tratan las Resoluciones 1585 y 2390 de 2021 y 081 de 2022, que conozco que la misma será utilizada por la ADRES para el giro de los recursos autorizados. Por lo anterior, reconozco que la EPS es la única responsable de lo aquí reportado y será la llamada a atender los requerimientos que realicen los organismos de control, de inspección y vigilancia, en el marco de sus funciones.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO TÉCNICO

### REPORTE DE INFORMACIÓN DE IPS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE CANASTAS

Las siguientes especificaciones contienen las estructuras y características de la información que las EPS deberán remitir a la ADRES, para realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS que se encuentren en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y con cuentas registradas ante la ADRES.

Para este anexo técnico se definen tres capítulos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.
3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS.

#### 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

##### a. Especificación del nombre del archivo

El nombre de los archivos de la información de IPS y proveedores beneficiarios del giro de recursos por concepto de canastas que debe ser enviada por las EPS - EOC debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud	Requerido
Tema de información	GCAN	Información de IPS beneficiarios del giro	4	SI
Régimen	RC / RS	Debe ser RC o RS: RC: Por los recursos asignados al régimen contributivo en la Resolución 2390 de 2021 RS: Por los recursos asignados al régimen subsidiado en la Resolución 2390 de 2021	2	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de generación del archivo. No debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20220120	8	SI
Tipo de identificación de la EPS	NI	NI: Tipo de identificación de la entidad fuente. Para este caso siempre será NI: NIT.	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	9999999999	Corresponde al número de identificación de acuerdo con el código anterior, en este caso será el número de NIT de la EPS sin dígito de verificación, puntos, comas o guiones. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 0860999123.	10	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

## NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de IPS beneficiarias del giro	<b>G</b> CA <b>N</b> RC <b>A</b> AA <b>A</b> MM <b>D</b> DN <b>I</b> XXXXXXXXXXXX.txt	30
Reporte de información de IPS beneficiarias del giro	<b>G</b> CA <b>N</b> RS <b>A</b> AA <b>A</b> MM <b>D</b> DN <b>I</b> XXXXXXXXXXXX.txt	30

### b. Contenido del archivo.

El archivo con la información de IPS beneficiarias del giro, remitido por parte de las EPS, está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle del beneficiario del giro. Contiene la información de las IPS.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales **van separados por pipe (|)**

#### b.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo Longitud	Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control.	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	NI: NIT	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta - EPS	12	N	Número de identificación sin dígito de verificación. No se debe rellenar con ceros.	SI
3	Razón social de la Entidad que reporta - EPS	30	A	Nombre de la EPS – EOC	SI
4	Régimen	2	A	Debe ser RC o RS: RC: Por los recursos asignados al régimen contributivo RS: Por los recursos asignados al régimen subsidiado	SI
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo.	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle contenidos en el archivo, es decir, la cantidad de registros tipo 2.	SI
6	Sumatoria total de los valores a girar presentados en los registros de detalle por IPS.	22	N	Corresponde a la sumatoria de valores del campo "Valor a Girar IPS" de los registros tipo 2. Este valor debe diligenciarse sin decimales ni puntos ni comas, no negativo ni cero No debe ser superior al valor asignado en la Resolución 2930 de 2021 de acuerdo con el régimen.	SI

## b.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle por IPS y proveedor

Mediante el Registro Tipo 2, la EPS reporta la información correspondiente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los proveedores de tecnologías en salud beneficiarios de los recursos de la Resolución 2390 y los valores objeto de giro para cada uno de ellos.

No.	Nombre del Campo Longitud	Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle por IPS.	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle por IPS y va incrementando de 1 en 1 para cada IPS, hasta la última IPS reportada en el archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación de la IPS o proveedor.	2	A	El único valor válido es: NI (NIT).	SI
3	Número de identificación tributaria de la IPS o proveedor.	12	N	Corresponde al número de identificación tributaria de la IPS o proveedor al cual se le hace el giro. NIT sin dígito de verificación.	SI
4	Código de habilitación de la IPS o proveedor.	16	A	Debe coincidir con en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Se debe incluir el cero a la izquierda cuando el código lo requiera. No debe incluir el código de la sede, por lo que se sugiere revisar la información de la entidad en el REPS	SI
5	Número de sede principal	2	A	Debe coincidir con en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Se debe incluir el cero a la izquierda cuando el campo lo requiera. Ejemplo: 01	SI
6	Nombre o razón social de la IPS o proveedor.	250	A	Corresponde al nombre o razón social de la IPS o proveedor.	SI
7	Valor a girar IPS o proveedor.	20	N	Corresponde al valor autorizado por la EPS – EOC a reconocer a la IPS o proveedor. Este valor debe diligenciarse sin decimales ni puntos ni comas, no puede ser ni negativo, ni cero.	SI
8	Tipo de entidad	3	A	Valores permitidos: - IPS - PRV Se deberá registrar PRV si el beneficiario es un proveedor, para los demás casos será IPS.	8

### Nota:

- En el caso en que el prestador de tecnologías en salud no esté registrado en el REPS, el campo 5 “Número de sede principal” deberá estar vacío y el campo 4 “Código de habilitación de la IPS o proveedor” deberá contener el código DANE de ubicación del proveedor, por ejemplo: 11001 para Bogotá, 05001 para Medellín

- En ningún caso se podrá reportar más de un registro tipo 2 para un mismo código de habilitación de la IPS al igual que los proveedores de tecnologías en salud.
- La EPS deberá generar un archivo por cada régimen de acuerdo con la asignación de recursos de la Resolución 2930, es decir, si la EPS recibe asignación por los dos regímenes (contributivo y subsidiado), deberá generar dos archivos, uno GCANRC y uno GCANRS. Por otro lado, si la asignación es por un solo régimen, el archivo generado debe corresponder a dicho régimen.

A continuación, encuentra un ejemplo de archivo de giro GCANRS (subsidiado):

```

GCANRS20220111NI0999999999.txt * x
1|NI|999999999|PRUEBA SA|RS|4|1250000
2|1|NI|999999991|0120000001|01|CENTRO CARDIO|250000|IPS
2|2|NI|999999992|0120000002|01|MEDICAL SA|250000|IPS
2|3|NI|999999993|0120000003|01|PROVEEDOR1 SAS|250000|PRV
2|4|NI|999999994|0120000004|02|CLINICA RO SAS|250000|IPS
2|3|NI|999999995|11001||PROVEEDOR2 SAS|250000|PRV

```

Ejemplo archivo de régimen subsidiado

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato corresponde a los siguientes: A-Alfanumérico, N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro.

## 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

La ADRES dispondrá del SFTP del régimen contributivo donde actualmente las EPS disponen información para los procesos ejecutados en dicho régimen.

### Mesa de ayuda

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos y demás temas relacionados, la ADRES tiene dispuesto el correo [soporte.canastacovid@adres.gov.co](mailto:soporte.canastacovid@adres.gov.co).

## **Tratamiento de la información**

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del Decreto 1377 de 2013, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.